



*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

F 0797

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

BUENOS AIRES, - 9 SEP 2015

VISTO el Expediente N° 641-COMFER/06 del registro del COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

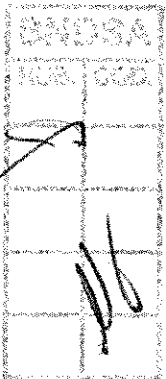
Que la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominada "FM PREMIUM" (EX FM KATARSIS) se encuentra autorizada para emitir en la frecuencia 96.5 MHz, desde el domicilio sito en la calle San Lorenzo N° 1069, de la ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE.

Que la misma se encuentra inscripta en el Registro del Decreto N° 1357/89 con el N° 3054, con Solicitud de Reinscripción según lo establecido por la Resolución N° 341- COMFER/93, bajo el N° 0469.

Que por Actuación N° 14740-AFSCA/10, el permisionario solicito autorización para el cambio de domicilio de Planta Transmisora al domicilio sito en la calle Córdoba N° 955 y de Estudios al sito en la calle Córdoba N° 844, ambos de la ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE.

Que mediante Actuación N° 21363-AFSCA/10, el permisionario presentó ante este Organismo el respectivo informe de factibilidad técnica confeccionado por un profesional en la materia, donde consta que el dicho cambio no produce interferencias tanto en isocanal como en canales adyacentes a otros servicios de radiodifusión sonora debidamente autorizados dentro de la ciudad.

Que en consecuencia de ello, se dio intervención a la entonces COORDINACIÓN DE ESPECTRO Y NORMATIVA, la cual mediante Nota N° 196-





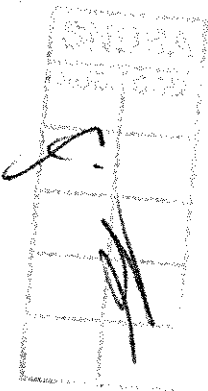
COMFER/DNPD/CEYN/10, se expidió manifestando que no tenía objeciones que formular a que se acuerde favorable acogida a la modificación de domicilio solicitada, en tanto en la nueva localización no se excedan los parámetros declarados al tiempo de solicitar la reinscripción del servicio y no se generen interferencias dentro de los contornos protegidos de otras emisoras licenciatarias y autorizadas y en el área de interés de otros permisos precarios y provisorios.

Que posteriormente a ello, se dió intervención a la DIRECCIÓN DE EVALUACION TECNICA, la cual en su Nota N° 1270-AFSCA/DNGAYDSA/SNDSA/DET/CRS/14, no formuló objeciones al cambio propuesto.

Que a fin de continuar el tramite administrativo se dió intervención a la DIRECCIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO, la cual se expidió mediante Dictamen N° 1849-AFSCA/DGAJYR/SGAJ/DAT/14 manifestando que de los actuados de referencia se desprende que el titular de la emisora ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por parte de esta Autoridad, entendiendo que corresponde autorizar el cambio de domicilio solicitado por el señor Marcelo Diego GONZALEZ.

Que finalmente se deriva que, de la documentación agregada a los presentes actuados, esta AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, ha dado cumplimiento al procedimiento establecido legalmente para la tramitación de sumarios, especialmente en cuanto a que se ha garantizado plenamente el derecho de defensa de la emisora.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, acordó el dictado del presente acto mediante la suscripción del acta correspondiente.





E.0797

*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas, por el artículo 12 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1225 de fecha 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Autorizase provisoriamente el cambio de domicilio de Planta Transmisora a la calle Córdoba N° 955 y de Estudios a la calle Córdoba N° 844, ambos de la ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE, de la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominada "FM PREMIUM" (EX FM KATARSIS), que opera en la frecuencia 96.5 MHz., contando con permiso precario y provisorio, en virtud de que se encuentra Inscripta en el Registro Decreto N° 1357/89 bajo el N° 3054, con Constancia de Solicitud de Reinscripción según lo dispuesto por la Resolución N° 341-COMFER/93 N° 0469, bajo la titularidad del señor Marcelo Diego GONZALEZ, hasta tanto se normalice el procedimiento de adjudicación de licencias de FM. La presente autorización no importa asignación de parámetros técnicos, en los términos de la norma técnica del servicio de F.M.

ARTICULO 2º- Aclárese que constituye condición esencial de la autorización para el cambio de domicilio que se trata, que el mismo se realice bajo los máximos recaudos técnicos, especialmente en lo atinente a los correspondientes ajustes de los parámetros de emisión, ancho de banda, potencia radiada, filtrado de armónicas y direccionalidad del

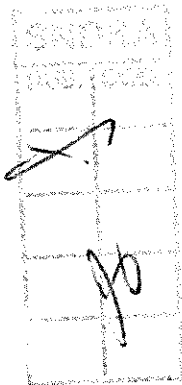




sistema irradiante, a fin de evitar la producción de interferencias perjudiciales dentro de los contornos protegidos de estaciones cuyos servicios han sido asignados mediante el acto administrativo correspondiente, según la Normativa Técnica del Servicio de Radiodifusión Sonora por Modulación de Frecuencia. A su vez, tampoco deberán generarse interferencias objetables dentro del área de interés para brindar el servicio, de las emisoras que estén registradas con autorización precaria y provisoria (según Decreto N° 1.357/89 y Resolución N° 341-COMFER/93) que se encuentren operativas. Finalmente cabe señalar que la viabilidad técnica de operación en la localización propuesta, no implica una asignación, ni una autorización o licencia con los derechos inherentes a estaciones reguladas de acuerdo a la normativa vigente y, que en el caso de comprobarse alguna interferencia, la autoridad de aplicación correspondiente, podrá requerir el cese de las emisiones.

ARTICULO 3º- Regístrese, notifíquese, y, cumplido, ARCHÍVESE (PERMANENTE).

RESOLUCION N° **E 0797**
APROBADA POR ACTA DE DIRECTORIO N° 61/15
EXPEDIENTE N° 641-COMFER/06



MARTIN SABBATELLA
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS
DE COMUNICACION AUDIOVISUAL